



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, equivalente a 482,64 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 35 y 102, del término municipal de Ilche (Huesca), y promovida por Agrogenoso, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/01558).

Con fecha 6 de febrero de 2025 presenta escrito en este instituto, la sociedad Agrogenoso, SC, con NIF: J-22411573, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación ganadera con número REGA ES221280000038 dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, equivalente a 482,64 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 35 y 102, del término municipal de Ilche (Huesca), otorgada mediante Resolución de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 11 de octubre de 2024. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/07764).

Segundo.- La ampliación de la explotación ganadera no se ha ejecutado. La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de la nave autorizada para la ampliación, que no se ha construido, por dos nuevas naves ganaderas, con el objeto de adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se incluye una nueva caseta de instalaciones.

La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada. Los cambios en las edificaciones propuestos no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Con este nuevo dimensionamiento de las construcciones, el coeficiente de edificabilidad en las parcelas será del 16,30%.



La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156. Se incluye un anexo y planos en los que se describe detalladamente la distribución de las instalaciones en la parcela.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 20 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) número 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y



Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, equivalente a 482,64 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 35 y 102, del término municipal de Ilche (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

"Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,32 x 14,32 metros, por nave, una caseta oficina-vestuario e instalaciones de 28,20 metros cuadrados de superficie, un depósito de agua con capacidad para 331 metros cúbicos, balsa de purín con capacidad para 2.800 metros cúbicos, fosa de cadáveres número 1 de 9,50 metros cúbicos de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 3 de dimensiones 96,48 x 17,02 metros, nave ganadera número 4 de dimensiones 47,22 x 14,62 metros, una caseta vestuario de dimensiones 2,10 x 2,10 metros, una caseta de instalaciones de dimensiones 4 x 4 metros, fosa de cadáveres número 2 de 8 metros cúbicos de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

La ampliación de la capacidad de 2.023 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60% considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se



consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ